



SERVICIO NACIONAL DE MENORES

DESIGNA A CONTRATA.

Resolución Exenta RA N° 263/1344/2023

**RM REGION METROPOLITANA,
03/05/2023**

VISTOS: Ley N° 18.834, Ley de Presupuestos vigente, Ley N°19.896, Ley N° 18.575, DFL 8/1990, L 19.269,

CONSIDERANDO: VISTOS: Ley N° 18.834, Ley de Presupuestos vigente N° 21.516, Ley N° 18.575, DFL 8/1990

- 1.- Que, el Servicio Nacional de Menores, es un organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, es un organismo gubernamental centralizado, colaborador del sistema judicial y dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quien hasta el 30 de septiembre de 2021 se encontraba a cargo de la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, gravemente amenazadas o vulnerados en el ejercicio de los mismos, y además, de regular y controlar la adopción en Chile y que actualmente se encuentra a cargo de la reinserción social de adolescentes que han infringido la Ley Penal.
- 2.- Que, conforme al artículo 5° inciso primero de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se establece que, "Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública".
- 3.- Que, al Director/a Nacional le corresponderá dirigir, organizar, planificar, coordinar y supervigilar el funcionamiento del Servicio, velar por el cumplimiento de las normas aplicables al Servicio Nacional de Menores y adoptar las medidas necesarias para asegurar su eficiente funcionamiento; y dictar las resoluciones generales o particulares que fueren necesarias para el ejercicio de estas atribuciones.
- 4.- Que, en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en su artículo 13, sobre el principio de no formalización, indica que "la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros".
- 5.- Que, de acuerdo a lo instruido en memorándum N°026, de fecha 28 de febrero de 2023, de Director/a Nacional subrogante, se le asigna de manera transitoria cambio de grado, para realizar las funciones de Coordinador/a Regional de la región de Magallanes y la Antártica Chilena a la funcionaria Ruth Noemí Aburto Vallejos, quién asumirá esta función desde el 01 de marzo de 2023, EN ESTAMENTO Profesional, grado 07°, E.U.S, mientras se provee el cargo, con la finalidad de dar continuidad a la función pública que realiza el Servicio Nacional de Menores.
- 6.- Que, mediante correo electrónico de la Unidad de Planificación, Soporte y Control de Gestión,



1683113739503463



1683125542384



del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, de fecha 01 de marzo de 2023, se establece que el cambio de grado transitorio para asumir las funciones de Coordinador Regional, desde el 01 de marzo de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2023.



RESUELVO:

CONTRÁTASE A:

1) RUTH NOEMÍ ABURTO VALLEJOS, RUN N° [REDACTED] a contar de 1 de marzo de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2023, y mientras sean necesarios sus servicios, como PROFESIONAL, asimilado a grado 7° ESCALA UNICA DE SUELDOS, de la Planta de PROFESIONALES, con jornada de 44 horas semanales.

Esta persona cumplirá funciones directivas.

Esta persona deberá rendir caución por "24" sueldos base.

Asume sus funciones el 1 de marzo de 2023.

Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-02-001, del presupuesto de SERVICIO NACIONAL DE MENORES, del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



1683113739503463



1683125542384





SERVICIO NACIONAL DE MENORES

DESIGNA A CONTRATA.

Resolución Exenta RA N° 263/1226/2023

**RM REGION METROPOLITANA,
14/04/2023**

VISTOS: Ley N° 18.834, Ley de Presupuestos vigente, Ley N° 18.575, Ley N°19.896, L 19.269, DFL 8/1990,

CONSIDERANDO:1.- Que, el Servicio Nacional de Menores, es un organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de los niños niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la Ley penal, para lo cual le corresponderá especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollen las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

2.- Que, conforme al artículo 5° inciso primero de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se establece que, "Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública".

3.- Que, al Director Nacional le corresponde dirigir, organizar, planificar, coordinar y supervigilar el funcionamiento del Servicio, velar por el cumplimiento de las normas aplicables al Sename y adoptar las medidas necesarias para asegurar su eficiente funcionamiento; y dictar las resoluciones generales o particulares que fueren necesarias para el ejercicio de estas atribuciones.

4.- Que, en la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos" que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en su artículo 13, sobre el principio de no formalización, "la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros".

5.- Que, conforme lo dispuesto en el artículo 14 la Resolución N° 1, de 2017, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Normas de Aplicación General en Materias de Gestión y Desarrollo de Personas, a todos los Servicios Públicos Conforme la Facultad Establecida en el artículo 2°, Letra q), de la Ley Orgánica de la Dirección Nacional del Servicio Civil, contenida en el artículo Vigésimo Sexto de la Ley N° 19.882 establece "El proceso de reclutamiento y selección



1681488255566517



1681496548657



señalado en el artículo anterior, será aplicado a los ingresos de personas que se incorporan al servicio en calidad jurídica de contrata o Código del Trabajo, salvo que la autoridad, por resolución fundada, resuelva no aplicarlo, informando de ello a la Dirección Nacional del Servicio Civil".

6.- Que, en vista a excepción establecida en la norma anterior y, a través del Memorándum N° 045, de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por el Director Nacional (S) de este Servicio, ha decidido contratar de manera directa, a partir del 01 de abril de 2023, a doña RUTH NOEMI ABURTO VALLEJOS, R.U.N. [REDACTED] en vista a la urgencia de contar con personal idóneo para el cargo Coordinador/a regional de la Dirección Regional Sename, Magallanes y antártica Chilena, en base a la mantención y buen funcionamiento de este.

7.- Que, las funciones que desempeña el/la Coordinador/a Regional, son las siguientes:

- a) Dirigir la marcha administrativa, técnica y orgánica de las Casas de Menores y demás establecimientos de prevención, protección y rehabilitación del Servicio en la Región, y los sistemas asistenciales, de acuerdo con las instrucciones del Director Nacional.
- b) Atender en forma preferente a los menores enviados por los Tribunales de Menores, con el fin de cumplir las medidas que éstos hayan decidido aplicarles, y asesorar en materias técnicas a dichos tribunales cuando ellos lo soliciten.
- c) Prestar asistencia técnica, material o financiera a las instituciones coadyuvantes o reconocidas como colaboradoras del Servicio en la Región, según corresponda, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección Nacional.
- d) Informar a la Dirección Nacional las solicitudes presentadas por las instituciones de la Región para ser reconocidas como colaboradoras del Servicio.
- e) Proponer a la Dirección Nacional el anteproyecto del presupuesto regional del Servicio.
- f) Cumplir las obligaciones que les impone el decreto ley N° 1.263, de 1975, y sus disposiciones complementarias.
- g) Efectuar contrataciones de personal para la Región, de acuerdo con las autorizaciones generales concedidas por el Director Nacional.
- h) Ordenar cometidos con derecho a pago de viáticos y gastos de movilización y conceder licencias, feriados y permisos con goce de remuneraciones, respecto del personal de su Región.
- i) Disponer, acerca del personal de la Región, la instrucción de investigaciones y sumarios administrativos, en los que sólo podrán aplicar las sanciones establecidas en las letras a), b), c) y d) del artículo 177 del decreto con fuerza de ley N° 338, de 1960.
- j) Efectuar las adquisiciones de bienes muebles y materiales necesarios para la buena marcha del Servicio, ajustándose a las normas y procedimientos vigentes.
- k) Llevar actualizados los inventarios de los bienes a su cargo.
- l) Velar por el mantenimiento de los bienes del Servicio en su jurisdicción y autorizar los gastos de reparación que procedan.
- m) Ejercer las demás facultades que les sean delegadas por el Director Nacional y delegar las que les sean propias en funcionarios de su dependencia, si lo estiman conveniente.
- n) Realizar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Servicio, y, para la administración de las OPD y los diversos centros, programas y equipos de diagnóstico, en todas las líneas de acción, que desarrollen los colaboradores acreditados dentro de su territorio, modificarlos y ponerles término, y dictar las resoluciones generales o particulares que sean necesarias para el ejercicio de estas atribuciones de acuerdo con sus facultades propias y delegadas.
- o) Cumplir con las demás obligaciones que les impongan las leyes y reglamentos, y dictar las resoluciones que fueren necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.



1681488255566517



1681496548657



REGISTRADO

14 ABR 2023

RESUELVO:

CONTRÁTASE A:

1) RUTH NOEMÍ ABURTO VALLEJOS, RUN [REDACTED] a contar de 1 de abril de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, y mientras sean necesarios sus servicios, como PROFESIONAL, asimilado a grado 7° ESCALA UNICA DE SUELDOS, de la Planta de PROFESIONALES, con jornada de 44 horas semanales.

Esta persona cumplirá funciones directivas.

Esta persona deberá rendir caución por "24" sueldos base.

Asume sus funciones el 1 de abril de 2023.

Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-02-001, del presupuesto de SERVICIO NACIONAL DE MENORES, del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



1681488255566517



1681496548657

